



CONTRATO NO. C-RM-110-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. C.P HERLINDA CASTILLO AGUADO, TESORERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y C. LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EUGENIO MANUEL VALLEJO IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

TERCERA.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO.-----

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **1500521** .-----

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55, 61 Y 99 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 48, 49, 50, 93 FRACCIÓN IV Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES -----

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA



CONTRATO NO. C-RM-110-2021

QUE CUENTA CON LOS BIENES MUEBLES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO CUAL LO ACREDITA CON LAS FACTURAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN Y, ASÍ MISMO, DECLARÁ QUE DICHOS BIENES MUEBLES SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES PARA SU USO.

No	UNIDADES	PLACAS
1	TRACTOCAMION TIPO DE VOLTEO	GF29027
2	TRACTOCAMION TIPO VOLTEO	GU5823B
3	TRACTO CAMION DE VOLTEO	FZ8036B
4	TRACTO CAMION DE VOLTEO	GK5181C
5	TRACTO CAMION DE VOLTEO	GK5180C
6	TRACTO CAMION DE VOLTEO	GG1724C
7	TRACTO CAMION DE VOLTEO	GD6753C
8	INTERNATIONAL	MU0814Z

TERCERA.- SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EUGENIO MANUEL VALLEJO IBARRA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE "EL PRESTADOR" EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LO ACREDITA Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.-----

CUARTA.- QUÉ SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, **SALA/DGRM/PMP/0142-2017**-----

QUINTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO **VAIE501206CE8**.-----

SEXTA.-"EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN RÍO COATZACOALCOS No.101-BIS, COLONIA SAN NICOLÁS, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37480,-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" **LOS SERVICIOS** CONSISTENTES EN LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS QUE SE EFECTUÁRAN CON 08 CAMIONES CON SISTEMA DE COMPACTACIÓN "**LOS SERVICIOS**".

ASÍ MISMO "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE DICHS BIENES SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES PARA QUE PUEDA BRINDAR "**LOS SERVICIOS**" DESCRITOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA-----

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LA REALIZACIÓN DE "**LOS SERVICIOS**" SERÁ LA CANTIDAD DE **\$36,000.00** (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR UNIDAD, SIENDO ASÍ UN TOTAL **\$288,000.00** (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) SEMANALES, DANDO UN TOTAL DE **\$1,238,400.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR EL MES DE ENERO 2022, MÁS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE, EN LO SUCESIVO "**LA CONTRAPRESTACIÓN**"

"**LA CONTRAPRESTACIÓN**" SE PAGARÁ DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL MONTO DE **\$1,436,544.00** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A. DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO QUE TIENE ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE.-----

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- SERÁ DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE ENERO DEL 2022.-----

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- PROPORCIONAR "**LOS SERVICIOS**" CON LOS BIENES NECESARIOS CONSISTENTES EN 08 CAMIONES CON SISTEMA DE COMPACTACIÓN Y TANQUE DE CAPTACIÓN.
- ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR" Y SERÁ A SU CARGO Y COSTA LA ADQUISICIÓN Y USO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE EQUIPO NECESARIOS QUE DEBAN UTILIZAR SUS TRABAJADORES Y, EN GENERAL, EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE "**LOS SERVICIOS**".
- PRESTAR "**LOS SERVICIOS**" DE FORMA EFICIENTE Y AJUSTÁNDOSE A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", CON APEGO ESTRICTO A LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS CONDUCENTES QUE RESULTEN APLICABLES.
- CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO Y EQUIPO SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO "**LOS SERVICIOS**".
- ACTUALIZAR Y MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DE "**LOS SERVICIOS**".-----



CONTRATO NO. C-RM-110-2021

QUINTA.- DE LOS PRECIOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER ADICIÓN O AMPLIACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SERÁN OBJETO DE UN AJUSTE DE "LA CONTRAPRESTACIÓN", EL CUAL SOLO PODRÁ SER VÁLIDO CON EL PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR "EL MUNICIPIO".-----

SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR".-----

SÉPTIMA.- TRASLADO DE LOS RESIDUOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS OCHO RUTAS DE LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, TENIENDO 8 RUTAS DIARIAS, QUEDANDO 08 RUTAS EN HORARIO DIURNO, CONTEMPLANDO 2 RUTAS RURALES, LAS RUTAS SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO, MISMO QUE FUE FIRMADO POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA ESTABLECIDO EN CUANTO A HORARIOS DE OPERACIÓN CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMIONES Y EQUIPO, ASÍ COMO DEL LUGAR DE OPERACIÓN, SE INFORMARÁ POR ESCRITO CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A "EL PRESTADOR" Y SOLO SURTIRA EFECTO PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".-----

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".-----

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.-----

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, SEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS.- A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PRESTADOR" OTORGA EN FECHA DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE



CONTRATO NO. C-RM-110-2021

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 52 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE **"EL MUNICIPIO"** HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, RENUNCIANDO **"EL PRESTADOR"** A LA PROPORCIONALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL MUNICIPIO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PRESTADOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL MUNICIPIO"** COMO PATRÓN NI AUN SUBSTITUTO, Y **"EL MUNICIPIO"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

ASÍ MISMO **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1414 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"**, SIENDO QUE DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON AL MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE SUSPENSIÓN OBLIGÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** LA PARTE DE **"LOS SERVICIOS"** EFECTIVAMENTE PRESTADA.-----

DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PRESTADOR"**. ---

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- **"EL PRESTADOR"** RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **"MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO."**, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO



CONTRATO NO. C-RM-110-2021

FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBIENDO RESPONDER "EL PRESTADOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE "EL MUNICIPIO", EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EN SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.-----

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA EL IMPORTE EQUIVALENTE HASTA EL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PRESTADOR", "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DE DICHO INCUMPLIMIENTO, TENIENDO ESTE ÚLTIMO UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LA PENA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.
2. CUANDO "EL PRESTADOR" NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA EN EL CONTRATO ESTANDO CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL CASO.
3. CUANDO SIN JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO EL PRESTADOR SE NIEGUE A REPARAR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
4. LAS DEMÁS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
5. CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN DATOS FALSOS EN LA DECLARACIÓN QUE MANIFESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----



CONTRATO NO. C-RM-110-2021

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE DE HACER CASO OMISO "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR" -----

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.-----

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.-----

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PRESTADOR"

C. EUGENIO MANUEL VALLEJO IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL